

DECRETO Nº 396/2018

VISTO:

La necesidad de abrir una instancia de participación ciudadana en el marco de la ordenanza Nº 28/2012, donde vecinos de la ciudad de Colón, puedan opinar en Audiencia Pública respecto del denominado proyecto "**Centro Ambiental Colón**".-

CONSIDERANDO:

Que actualmente, los residuos sólidos urbanos de la Ciudad de Colón tienen 2 destinos: una gran parte llega directamente al relleno controlado ubicado en calle Mir y el resto se traslada a la planta de reciclaje (a 7 km de la ciudad) donde se lo selecciona, se separa el material recuperable del rechazo y, este último, vuelve al relleno.

El **Centro Ambiental Colón** es un complejo diseñado para que todo el tratamiento de los residuos sólidos, urbanos de la ciudad se concentren en un mismo lugar. De esta manera se minimizan tanto los problemas logísticos como el costo extra que significa llevar los residuos a distintos lugares. Por otro lado, se mejora la capacidad de recuperación de materiales, disminuyendo la cantidad de rechazo que termina en el relleno y aumentando el tiempo de vida de la trinchera.

El nuevo Centro Ambiental, ubicado en un predio que se encuentra sobre la ruta 135 camino al puente Paysandú-Colón, contará con tres grandes áreas o etapas de procesado:

1. **PLANTA DE SEPARACIÓN, RECUPERACIÓN Y RECICLAJE.** Estará a su vez separada en cuatro áreas de trabajo:
 - **Recepción y control.** La descarga se realizará bajo techo para permitir trabajar en condiciones climáticas adversas y contará con drenajes que facilitarán la limpieza diaria. En este sector se controlará el material recibido.
 - **Selección y clasificación del material.** El galpón destinado a la selección de residuos contará con una cinta transportadora, una elevadora y una prensa de alta densidad para el rechazo. Sobre la cinta transportadora trabajarán los operarios que separen los materiales recuperables según su composición, color, calidad, etc.
 - **Acondicionamiento de los materiales recuperados.** Dependiendo del tipo de material que se haya recuperado, se realizarán fardos (cartón, telgopor, nylon, pet, aluminio, etc), se lo romperá para reducir su volumen (vidrio) o se los acondicionará según corresponda.
 - **Almacenamiento.** Una vez hayan sido debidamente acondicionados, los materiales se acopiarán en sitios destinados para tal fin. Estos serán cubiertos de modo tal de garantizar las correctas condiciones de almacenamiento y minimizar los posibles efectos de los rayos solares y las precipitaciones sobre éstos, para no desmejorar su calidad, así como su precio de venta.
2. **CELDA DE COMPOSTAJE.** Ocupará unos 2500m² y tendrá el doble objetivo de reducir la cantidad de material que llega al relleno sanitario y aprovechar el humus obtenido para mejorar la producción del vivero municipal. Funcionará en pilas que no deben superar el metro y medio de ancho y tendrán unos 60m de largo. Se realizará una fermentación previa para evitar las altas temperaturas y, luego, se agregarán lombrices para acelerar el proceso.
3. **CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL.** Se construirá una trinchera de contención delimitada por un terraplén sobre el que correrá un camino perimetral. La base del módulo se obtendrá excavando el terreno natural hasta cota mínima de 10,20 de la escala local de la ciudad de Colón. El camino principal en el coronamiento de los terraplenes tendrá una cota 16.20 con respecto al cero de la escala local de la ciudad de Colón. El interior de la celda estará impermeabilizado para impedir la filtración de líquidos contaminantes hacia las napas subterráneas.

La vida útil de la celda de disposición final está calculada en tres años, momento en el que el Centro Ambiental podrá continuar trabajando como planta de transferencia para preparar material que se envíe hacia otros rellenos sanitarios o bien podrán construirse nuevas celdas de disposición final en el mismo predio.

En el marco de la ordenanza 28/2012, se llama a audiencia pública respecto del proyecto antes explicado donde tendrán el destino final los residuos sólidos y urbano de la ciudad, y con el fin de hacer participar a la población.-

POR ELLO:

EL PRESIDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE COLON

D E C R E T A:

ARTÍCULO 1: DISPONER la realización de una AUDIENCIA PÚBLICA que se llevará a cabo el día 07 de Junio de 2018 a las 19:00 horas en el salón de la sede de la Medalla Milagrosa, sito en Boulevard González Nº 312 de la Ciudad de Colón, para que la ciudadanía participe en el análisis y efectúe aportes en el proyecto denominado "**Centro Ambiental Colón**".-

ARTÍCULO 2: CONVOCAR a participar a todas las personas físicas y/o jurídicas con domicilio en la ciudad de Colón que invoquen un derecho o un interés simple, difuso o de incidencia colectiva relacionado con el tema de la audiencia.

ARTÍCULO 3: DESIGNAR al Secretario de Obras y Servicio Públicos de la Municipalidad de Colón como autoridad responsable de garantizar la convocatoria, organización, desarrollo de la Audiencia quien presidirá la misma.-

ARTÍCULO 4: ESTABLECER que a fin de garantizar el acceso y pleno conocimiento de la población, el expediente Nº 444473 estará a disposición de los interesados a partir del día 24 de mayo de 2018, en la Secretaria de Obras y Servicio Públicos de la Municipalidad de Colón ubicada en el edificio Municipal sito en calle 12 de abril Nº 500 en el horario de 8 a 12 hs. Asimismo estará publicado en la página Web de la Municipalidad de Colón: www.colon.gov.ar.-

ARTÍCULO 5: HABILITAR un Registro de inscripción para los interesados en participar en la Audiencia Pública, desde el día 29 de mayo y hasta el 04 de junio de 2018 inclusive en el horario de 8 a 12 hs., en el lugar mencionado en el artículo anterior. La inscripción será libre y gratuita.

ARTÍCULO 6: ESTABLECER que el día 05 de junio de 2018 la Secretaria de Obras y Servicio Públicos pondrá a disposición de los interesados, en los lugares previstos en el artículo 4 de este Decreto, el Orden del día con los requisitos del Artículo 12 del Reglamento que integra el presente como Anexo 1.

ARTÍCULO 7: DISPONER que la Secretaria de Obras y Servicio Públicos en el plazo máximo de treinta (30) días desde la finalización de la Audiencia Pública, elabore y eleve al H.C.D. y a la Secretaría de Ambiente de la Provincia de Entre Ríos el informe de cierre con los resultados de la audiencia, el que deberá contener los presupuestos del artículo 19 del Reglamento que integra el presente como Anexo I y publicarse de conformidad al mismo.

ARTÍCULO 8: Cumplido lo anterior, PUBLICAR el informe final de la Secretaría de Servicios Públicos, la Resolución Final explicando la incorporación de las opiniones de la ciudadanía en el Pliego de Bases y Condiciones motivo de la Audiencia Pública, y en su caso, brindando las razones de aquellas que fueron desestimadas.

ARTÍCULO 9: APROBAR el "Reglamento de funcionamiento de la Audiencia Pública", y el "Formulario para registro de participantes" en la misma que como Anexos I y II forman parte integrante del presente.

ARTÍCULO 10: Comunicar a las distintas Secretarías, Direcciones, Coordinaciones y al Honorable Concejo Deliberante, publicar en el Boletín Oficial y oportunamente archivar.-

COLON, ENTRE RIOS, 18 de mayo de 2018.-

D. Roberto Gustavo Blanc
Secretario de Gobierno
Políticas Sociales y Salud

Dr. Mariano Pedro Rebord
Presidente Municipal

ANEXO I

REGLAMENTO AUDIENCIA PÚBLICA PARA EL 'TRATAMIENTO Y CONSIDERACIÓN DEL "CENTRO AMBIENTAL COLON ".

ARTICULO 1: OBJETO Y CONDICIONES GENERALES

El objeto del presente Reglamento es regular el mecanismo de participación ciudadana en la consideración del "Centro Ambiental Colón", estableciendo el marco general para su desenvolvimiento.

ARTICULO 2: FINALIDAD

La convocatoria a esta Audiencia Pública tiene por finalidad permitir y promover una efectiva participación ciudadana y confrontar en forma transparente y pública distintas opiniones, propuestas, experiencias, conocimiento e informaciones existentes sobre la cuestión sometida a consulta.

Para ello se habilita a la ciudadanía un espacio institucional para que todo aquél que pueda verse afectado o tenga un interés particular o general, exprese su opinión.

ARTICULO 3: CARÁCTER PÚBLICO:

La Audiencia Pública puede ser presenciada por el público en general y por los medios de comunicación, los que se deberán registrar al ingreso al Salón donde se desenvolverá la misma, mediante una planilla que contendrá los siguientes datos: nombre y apellido completo, Nro de DNI, domicilio real, y su firma.

ARTICULO 4: PRINCIPIOS

La autoridad de implementación del procedimiento de Audiencia Pública debe garantizar el respeto de los principios de igualdad, publicidad, oralidad e informalidad.

ARTICULO 5: EFECTOS

Las opiniones y propuestas vertidas por los participantes en la Audiencia Pública -no obstante su carácter no vinculante- serán evaluadas técnicamente y consideradas adecuadamente en la toma de decisiones para la elaboración definitiva del proyecto sobre la materia objeto de la consulta, estableciéndose la obligación de la autoridad de fundamentar sus desestimaciones.

ARTICULO 6: ASISTENTES

A la Audiencia Pública podrán asistir todas aquellas personas que así lo deseen que concurran en la fecha y hora fijada para el inicio de la misma.

ARTICULO 7: PARTICIPANTES-REQUISITOS

Puede participar toda persona física o jurídica con domicilio en la ciudad de Colón que, invocando un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la problemática objeto de la Audiencia, proceda a inscribirse en el Registro que se habilitará para tal fin.

Son requisitos para participar:

- a) La Inscripción en el Registro habilitado al efecto, completando y firmando el formulario que se adjunta como Anexo II del Decreto de Convocatoria.
- b) Exhibir al momento de la inscripción:
 - b.1) las personas físicas documento de identidad.
 - b.2) en caso de personas jurídicas además del documento del representante legal o apoderado, deberán acompañar, copia certificada por autoridad competente del instrumento que acredita el mandato invocado.
- c) Puede acompañarse asimismo, toda otra documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

ARTICULO 8: EXPEDIENTE - ETAPA PREPARATORIA

La Autoridad de Implementación iniciará un expediente con el Decreto de convocatoria al cual irá integrando las copias de su publicación, las inscripciones y documentación prevista en el artículo 7 de este Reglamento, las constancias de cada una de las etapas de la Audiencia Pública y el Informe Final.

El expediente debe estar a disposición de los interesados para su consulta en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Colón.

ARTÍCULO 9: DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA

La convocatoria se realizará con una antelación no menor de cuatro(4) días a la fecha fijada para la realización de la Audiencia Pública a través de medios masivos de comunicación locales y publicación en la página Web oficial de la Municipalidad.: www.colon.gov.ar

ARTICULO 10: REGISTRO DE PARTICIPANTES

En la Secretaría de Obras y Servicios Públicos habilitará el Registro de Inscripción para los Participantes y la incorporación de informes y documentos, el cual permanecerá abierto desde el 29/05/2018 al 04/06/2018. La inscripción es libre y gratuita.

Los responsables del Registro deben entregar constancia de inscripción con un número de orden indicando fecha y hora.

ARTICULO 11: UNIFICACION REGISTRO DE PARTICIPANTES

El orden de la nómina se establecerá en función del día y la hora de formalizada la inscripción en cada uno de los lugares habilitados.

ARTICULO 12: ORDEN DEL DÍA

El Orden del día se difundirá y estará a disposición de los participantes, público en general y medios de comunicación, en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos y en el hall de entrada de cada uno de las dependencias Municipales con 48 hs. De anticipación a la fecha de celebración de la Audiencia. El mismo incluirá:

- a) Nómina de los participantes y expositores registrados y de los expertos y funcionarios convocados que harán uso de la palabra.
- b) Orden y tiempo de las exposiciones previstas.
- c) Nombre y cargo de quien preside la Audiencia.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA

ARTICULO 13: AUTORIDADES Y DEFINICIONES

Presidencia: La audiencia pública será presidida por el Secretario de Obras y Servicios Públicos.

a) Son facultades del Presidente:

- 1) Designar un secretario que lo asista.
- 2) Designar el o los moderadores de la audiencia.
- 3) Ampliar excepcionalmente el tiempo de las alocuciones, cuando lo considere necesario.
- 4) Establecer la modalidad de respuesta a las preguntas formuladas por escrito y decidir sobre la pertinencia de las mismas.
- 5) Disponer la interrupción, suspensión o postergación, reapertura o continuación de la sesión cuando lo considere conveniente, de oficio o a petición de algún participante.

b) Son deberes del Presidente:

- 1) Garantizar la intervención de todas las partes.
- 2) Mantener su imparcialidad absteniéndose de valorar las opiniones y propuestas presentadas por las partes.
- 3) Asegurar el respeto a los principios consagrados por este Reglamento.

c) Moderador: El Presidente designará uno o dos moderadores, siendo sus funciones las siguientes:

- 1) Presentar la agenda del día y explicar las reglas de funcionamiento para el desarrollo de la audiencia basadas en el presente reglamento.
- 2) Otorgar el uso de la palabra a los participantes y moderar el desarrollo de la audiencia.
- 3) Velar por el cumplimiento de los tiempos establecidos para cada intervención.
- 4) Garantizar que las intervenciones se hagan sobre las temáticas establecidas por la ciudadanía en la inscripción previa. No serán permitidas intervenciones que no se encuentren relacionadas con la temática de la audiencia.

d) Secretaría: Son funciones de la Secretaría:

- 1) Documentar el proceso de la audiencia.
- 2) Elaborar el acta de la audiencia dentro de los cinco días siguientes a la celebración de la misma.
- 3) Incorporar al expediente respectivo todos los documentos e información referente a la audiencia como son: Registro de los Participantes; Comunicaciones recibidas; Intervenciones escritas; Medios taquigráficos y/o grabaciones utilizadas en la audiencia; Informe final.-

ARTICULO 14: INTERVENCIONES:

Los participantes tienen derecho a una intervención oral de hasta cinco (5) minutos.

La intervención de todos los participantes no podrá superar el término de tres horas.

Quienes intervengan deberán hacer uso de la palabra respetuosamente y por única vez.

Si el número de intervinientes supera el límite de tres horas, las exposiciones se realizarán hasta cumplir el tiempo establecido, por orden de inscripción.

Si el número de intervinientes no supera el tiempo reglamentado, el moderador de la audiencia, podrá autorizar el uso de la palabra por un tiempo mayor, siempre y cuando no supere el tiempo global señalado.

ARTICULO 15: ACREDITACION DE LOS PARTICIPANTES

Las personas inscriptas como participantes a la Audiencia Pública deberán presentarse en el lugar y hora establecida en la convocatoria, debiendo exhibir el original de la constancia de inscripción y documento de identidad. Constatada la identidad mediante la confrontación con el Registro de Inscriptos se admitirá su ingreso.

ARTICULO 16: COMIENZO DEL ACTO

El Presidente de la Audiencia Pública inicia el acto efectuando una relación sucinta de los hechos exponiendo los motivos y especificando los objetivos de la convocatoria.

ARTICULO 17: ETAPAS DE LA AUDIENCIA PUBLICA:

- Intervención de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en el cual se presentara un informe con los aspectos relevantes del Proyecto **Centro Ambiental Colón**. La duración aproximada será de una hora.

- Intervención de los participantes: según el orden de registro en este espacio realizarán la exposición sucinta de sus presentaciones no excediendo cada exposición de cinco minutos. Esta etapa no podrá superar las tres horas.

- Intervención del público asistente: Las personas que asistan sin Inscripción previa a la Audiencia Pública, pueden participar únicamente mediante la formulación de preguntas por escrito, previa autorización del Presidente, quien al finalizar las presentaciones orales, establece la modalidad de las respuestas. Esta etapa no podrá exceder una hora.

- Clausura: Finalizada las intervenciones de las partes, el Presidente declara el cierre de la audiencia pública.-

ARTÍCULO 18': REGISTRO DE LAS INTERVENCIONES

Todas las intervenciones tendrán que ser registradas en forma taquigráfica y/o audiovisual, para luego editarse y ser incorporadas al expediente respectivo.

Aquellas preguntas que no puedan responderse durante la audiencia quedarán registradas y consignadas, para luego ser respondidas a través de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos previo a la elaboración del informe final.

ARTICULO 19: INFORME FINAL

ETAPA FINAL

La Secretaría de Obras y Servicios Públicos, en el plazo de treinta (30) días hábiles desde la finalización de la Audiencia Pública, elaborará el informe de cierre con los resultados de la audiencia. El mismo debe contener: la descripción sumaria de las intervenciones, la respuesta a la totalidad de las preguntas formuladas por escrito así como también una relación de las opiniones, comentarios, sugerencias, propuestas, preguntas que se presenten en el desarrollo de la audiencia por la intervención del público, no pudiendo efectuar apreciaciones de valor sobre el contenido de las propuestas. Dicho Informe se agregara al expediente respectivo.

Colon Entre Ríos 18 de Mayo de 2018.-

D. Roberto Gustavo Blanc
Secretario de Gobierno
Políticas Sociales y Salud

Dr. Mariano Pedro Rebord
Presidente Municipal

ANEXO II

FORMULARIO PARA REGISTROS DE PARTICIPANTES

Los hechos sobre los cuales se va a pronunciar deben estar relacionados con denominado proyecto "**Centro Ambiental Colón**"-

Nº de inscripción: (a completar por Secretaría de OySP.):

Fecha:...../...../..... - Hora::.....

Lugar: Mesa de Entradas Secretaría de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Lugar de la Audiencia: SALON de la SEDE MEDALLA MILAGROSA, ubicado en Boulevard González N° 312 de la Ciudad de Colón .-

Fecha de la Audiencia: 07/06/2018.-

D. Roberto Gustavo Blanc

Secretario de Gobierno

Políticas Sociales y Salud

Dr. Mariano Pedro Rebord

Presidente Municipal